



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**009878 17 JUN 2020**

«Por medio de la cual se resuelve la renovación y modificación de registro calificado del programa de Especialización en Psicología de las Organizaciones ofrecido por la Universidad Católica de Colombia, en la metodología presencial con sede en Bogotá D.C. »

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Conforme con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, las diligencias iniciadas, es decir radicadas, bajo la vigencia del Decreto 1075 de 2015 «Decreto 1295 de 2010», continuará su trámite por dicha norma.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Continuación de la Resolución: « Por medio de la cual se resuelve la renovación de registro calificado del programa de Especialización en Psicología de las Organizaciones ofrecido por la Universidad Católica de Colombia, en la metodología presencial con sede en Bogotá D.C.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad deberá informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Católica de Colombia actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, por el término de cuatro (4) años, en virtud de la Resolución 9520 del 06 de septiembre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Católica de Colombia solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa Especialización en Psicología de las Organizaciones, en metodología presencial en Bogotá D.C. y solicitó la aprobación de la reforma curricular con modificación en el número de los créditos académicos para pasar de 26 a ser 25, y modificación del número de estudiantes a admitir en el primer periodo académicos que pasa de 25 a 20.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente RENOVAR el registro calificado al programa, objeto de la presente resolución, para ser ofrecido en Bogotá D.C., bajo metodología en presencial, 25 créditos académicos, con una duración estimada del programa de 2 semestres, una periodicidad de admisión semestral y 20 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones solicitadas, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Católica de Colombia
<b>Denominación del Programa:</b>	Especialización en Psicología de las Organizaciones
<b>Título a otorgar:</b>	Especialista en Psicología de las Organizaciones
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Bogotá D.C.
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Número de créditos académicos:</b>	25

**Parágrafo:** Aprobar la reforma curricular con modificación en el número de los créditos académicos y la modificación del número de estudiantes a admitir en el primer periodo académicos que pasa a ser 20.

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Continuación de la Resolución: « *Por medio de la cual se resuelve la renovación de registro calificado del programa de Especialización en Psicología de las Organizaciones ofrecido por la Universidad Católica de Colombia, en la metodología presencial con sede en Bogotá D.C.* »

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Revisó: Elcy Patricia Peñalosa Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior  
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

**Código de proceso: 50349**